



DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA
 REGIÓN METROPOLITANA DE
 SANTIAGO, AL **MINISTERIO DE
 EDUCACIÓN - CONSEJO NACIONAL
 PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**
 PARA LOS FINES QUE INDICA.

SANTIAGO, 04 MAR. 2014

435

EXENTA N° _____ /.-

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en postulación N° 615247 de 27 de febrero de 2014, el Acta de la sesión N° 154 de fecha 05 de marzo de 2014 del Comité Consultivo de ésta Secretaría Regional Ministerial, el ORD. GABM N° 77 de fecha 24 de febrero de 2014; lo solicitado por el Encargado de la Unidad de Bienes; D.L. 1939 del año 1977; el D.S. N°19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; el D.S. N° 53 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco de Chile es dueño del inmueble ubicado en calle Villavicencio N°364, denominado "Remodelación San Borja Torre 22", comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha solicitado la destinación del inmueble fiscal que más adelante se

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DECUC. DTO.	_____	

individualiza para el desarrollo de las actividades propias del Servicio;

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes es un órgano público autónomo creado por la Ley N° 19.891, con el objeto de apoyar el desarrollo de las artes y la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que como órgano autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República. Pero que sin perjuicio de ésta relación, todos aquellos actos administrativos del Consejo en los que, según las leyes, se exija la intervención de un Ministerio, deberán realizarse a través del Ministerio de Educación.

Que de conformidad a lo informado por la Unidad de Administración de Bienes de ésta Secretaría, y a lo resuelto en Comité Consultivo N° 154 del 05 de marzo de 2014, Informe Técnico, plano y minuta de deslindes acompañadas, se estima conforme otorgar la destinación solicitada para el fin señalado, que ya se expresó.

Que de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1.939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el D.L. 1939 de 1977, especialmente en su artículo 56; las facultades delegadas mediante D.S. N° 79, de fecha 20 de abril de 2010, y sus modificaciones; el D.S. N° 95 de 20 de diciembre de 2011, todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

I.- I.- **Destínese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, R.U.T 60.901.000-2, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago, los pisos 1° al 9° del inmueble fiscal ubicado en calle Villavicencio N°364, denominado "Remodelación San Borja Torre 22" comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, y 20 estacionamientos del mencionado edificio, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°7-1; singularizado en el plano fiscal N°13101-6268 C.U. e inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fojas 7706 N°8943 del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1980, cuyos deslindes particulares, según plano, son:

PISO 1° (Superficie: 504,30 m2)

NORESTE: Centro Cultural Gabriela Mistral, en 20,50 metros aproximadamente.

SURESTE: Centro Cultural Gabriela Mistral, en 24,60 metros Aproximadamente.

SUROESTE: Terrenos anexos a Torre 22, en 20,50 metros aproximadamente.

NOROESTE: Terrenos anexos a Torre 22, en 24,60 metros aproximadamente.

PISOS 2° al 9° (Superficie por piso: 564,00 m2)

NORESTE: Centro Cultural Gabriela Mistral, en 19,70 metros aproximadamente.

SURESTE: Centro Cultural Gabriela Mistral, en ochavo de 1,60 metros, línea recta de 23,80 metros y ochavo de 1,60 metros aproximadamente.

SUROESTE: Terrenos anexos a Torre 22, en 19,70 metros aproximadamente

NOROESTE: Terrenos anexos a Torre 22, en ochavo de 1,60 metros, línea recta de 23,80 metros y ochavo de 1,60 metros aproximadamente.

II.- La presente destinación se otorga con el objeto específico que el **CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT: 60.901.002-9, lo emplee para el desarrollo de las actividades propias de su Servicio.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria dejare de cumplir con el objetivo de la presente destinación, deberá poner de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales el inmueble fiscal destinado, para su debida administración. Ello, dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde que la institución beneficiaria haya sido requerida con este objeto.

IV.- Se deja constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Los actuales ocupantes del inmueble, es decir el Ministerio de Defensa, hará entrega material del inmueble

fiscal en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la presente resolución.

VI.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VII.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIVISIÓN DE BIENES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, REGÍSTRESE EN EL CATASTRO REGIONAL DE ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, NOTIFIQUESE AL MINISTERIO DE DEFENSA, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA**

RZF/JCT

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Educación
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- Ministerio de Defensa
- Unidad de Catastro RM
- Unidad de Bienes RM
- Unidad Jurídica RM

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

Oficial de Partes: _____
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
de la Región Metropolitana.

04 MAR. 2014

Santiago, _____ de _____

